

- 2.-No estar incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena al Poder Judicial
 - Ejercicio de cualquier cargo de lección popular o designación política
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

3.-No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación
- Estar procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes manifestaran que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigibles, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Titular y Sustituto, el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Torrecilla del Rebollar, a 29 de enero de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. D. Carlos-Miguel Burriel Luca.

Núm. 2021-0291

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DEL GRUPO C

Con esta fecha ha sido publicada mediante su exposición en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento la Resolución de Alcaldía nº de veintinueve de enero de 2021 aprobatoria de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para Formación de Bolsa de Empleo de Operarios del Grupo E.

Los aspirantes excluidos dispondrán de tres días hábiles desde la publicación del presente anuncio para subsanación de deficiencias.

Alcañiz a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.- El Secretario General.

Núm. 2021-0293

EL POBO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pobo, para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	65.260
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	116.115
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000
6	INVERSIONES REALES	215.000
	TOTAL PRESUPUESTO	424.375